**RESPUESTA A CONSULTAS DE LAS**

**BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA RED DE REHABILITACIÓN CON BASE COMUNITARIA**

**AÑO 2020**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**20 de octubre de 2020**

A continuación, se presenta el compilado de preguntas realizadas durante el período de consulta a las Bases de la Convocatoria del Programa Fortalecimiento a la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, año 2020, y sus respectivas respuestas:

1. **Según lo expuesto en el punto 4.3. de las Bases, ¿es posible que parte del financiamiento entregado por SENADIS sea utilizado en recursos humanos? ¿En qué tipo de recursos humanos pueden utilizarse (dupla de rehabilitación u otros)?**

**Respuesta**:

De acuerdo a lo establecido en el punto 4.3 de las bases técnicas y administrativas de la presente convocatoria, el financiamiento de recursos humanos está limitado a las acciones de coordinación y trabajo intersectorial, no pudiendo contratarse personal para la atención de usuarios en las acciones propias del dispositivo, ya que el programa no financia continuidad de las acciones del profesional, lo que genera complicaciones para la mantención de las prestaciones otorgadas a los usuarios una vez finalizado el convenio.

Por lo tanto, los recursos humanos a contratar deben ser profesionales con conocimientos en rehabilitación infantil y redes, a fin de apoyar las labores de inclusión social que realizará el equipo de la sala de rehabilitación.

1. **¿Se debe adjuntar el certificado de inscripción en el registro de entidades receptoras de fondos públicos?**

**Respuesta:**

Las bases técnicas y administrativas de la presente convocatoria, en su punto **5. POSTULACIÓN**, detallan los documentos que deberán presentarse al momento de enviar la postulación:

1. Declaración jurada simple (Anexo N°2) debidamente firmada por su representante legal vigente.
2. Copia simple de documento en que conste nombre del Representante Legal y facultades para suscribir convenios (decreto de nombramiento).

En caso de ser un dispositivo privado, se solicitará la copia legalizada de documento en que conste nombre del Representante Legal y facultades para suscribir este tipo de convenios, o certificado de vigencia de Directorio, cuya fecha de emisión sea dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones.

1. Solo para dispositivos privados, se solicitará certificado que acredite vigencia de la entidad postulante, emitido por el organismo pertinente, de conformidad a la naturaleza jurídica de la entidad postulante, cuya fecha de emisión sea dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre de las Postulaciones.
2. Fotocopia Cédula de Identidad de Representante Legal (por ambos lados).
3. Fotocopia simple Rol Único Tributario de la entidad.
4. Documento que certifique la cuenta bancaria de la entidad postulante, detallando el número, tipo de cuenta, RUT de la entidad y banco.

A su vez, en su punto **6. ADMISIBILIDAD**, detallan los medios de verificación utilizados para la admisibilidad de los proyectos, especificando que para validar la inscripción en el registro de entidades receptoras de fondos públicos, la información se obtendrá a través del Sistema del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, por lo que no es necesario adjuntar ningún tipo de certificado que acredite dicha inscripción.

1. **En Anexo N°1: Formulario de Postulación, punto 1.3. Dispositivo Ejecutor, en caso de ser un CCR, ¿se pone a este, a la Dirección Administración de Salud Municipal o a la municipalidad?**

**Respuesta:**

En caso de que el dispositivo ejecutor sea un Centro Comunitario de Rehabilitación, en el apartado 1.3. del Formulario de Postulación, se deberá proporcionar información básica de dicho CCR (nombre del dispositivo, director/a del dispositivo, dirección teléfono y correo electrónico de contacto).

Por otro lado, en el apartado 1.1. del Formulario de Postulación, se deberá proporcionar información básica del organismo proponente, pudiendo ser este, según lo especificado en las bases técnicas y administrativas de la presente convocatoria, en su apartado **3. REQUISITOS INSTITUCIONES POSTULANTES**, Municipalidades, Servicios de Salud, Corporaciones, Fundaciones u otras instituciones que entreguen prestaciones de Rehabilitación basadas en la estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC), insertas en la Red de Salud Local, autorizadas por el Ministerio de Salud o Servicio de Salud correspondiente, con trabajo principal en el elemento Rehabilitación del componente Salud de la Matriz de RBC de la OMS, y trabajo conjunto en la Red Territorial Local (otros componentes y elementos de la Matriz).

1. **En Anexo N°1: Formulario de Postulación, punto 1.4. Asociados, ¿a qué se refiere?**

**Respuesta:**

Los asociados son todas aquellas instituciones que prestan apoyo formal al desarrollo del proyecto, sean estos públicos o privados.

El proyecto puede o no presentar instituciones asociadas.

1. **En Anexo N°1: Formulario de Postulación, punto 16. Detalle presupuestario por categoría, ¿a qué se refieren con gasto recurrente?**

**Respuesta:**

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2684, de fecha 30 de diciembre de 2019, de SENADIS, que aprueba actualización del Manual de Rendiciones de Cuentas, se entiende por gastos recurrentes todos aquellos relacionados con los siguientes ítemes:

1. **Materiales para oficina.** Se entienden como aquellos artículos de librería indispensables para la gestión del proyecto: cuadernos, lápices, gomas, correctores, resmas de papel, reglas, pegamentos, clips, corchetes, carpetas, archivadores, tinta para impresoras, fotocopias, entre otros.
2. **Materiales para talleres.** Se entienden como aquellos materiales indispensable para el desarrollo de talleres: materiales de consumo, didáctico, materias primas y fotocopias.
3. **Seminarios y eventos.**  Se entienden como aquellos gastos de alojamiento, alimentación y otros debidamente justificados por la naturaleza del convenio. También incorpora los gastos de difusión, asociados a la promoción del proyecto y sus resultados (invitaciones, afiches, lienzos, pendones, catálogos, registros fotográficos, volantes, entre otros).
4. **Movilización urbana de beneficiarios.** Se entienden como aquellos gastos de movilización local de transporte colectivo.
5. **Salida a terreno de beneficiarios.** Se entienden como aquellos gastos de movilización urbana e interurbana, alojamientos y alimentación, por concepto de actividades extraprogramáticas.
6. **En Anexo 3, Carta de Compromiso de Implementación Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, si el representante legal es el alcalde, ¿firma él, el director de la Dirección Administración de Salud Municipal y el encargado del CCR?**

**Respuesta:**

El documento **Carta de Compromiso de Implementación Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria** debe ser firmado por:

1. El representante legal de la institución adjudicataria **o, en su defecto**, por el director de la Dirección de Administración de Salud Municipal.
2. El encargado del dispositivo seleccionado para la intervención, sea o no un Centro Comunitario de Rehabilitación.
3. **En Anexo N°1: Formulario de Postulación, punto 1.5. Coordinador del proyecto, ¿este debe ser un agente externo a la dupla del proceso interventivo designado por el postulante al fondo, o debe ser uno de los profesionales de la dupla quien asuma dicho rol?**

**Respuesta:**

La designación del Coordinador del proyecto es de exclusiva responsabilidad del proponente, pudiendo ser un profesional de la sala de rehabilitación de niños, niñas o adolescentes u otro profesional que pueda desarrollar las acciones propias de la coordinación del proyecto.

1. **Si la institución postulante recibió dineros por proyecto TVI el año 2019, ¿queda inhabilitada para este proyecto?**

**Respuesta:**

Las bases técnicas y administrativas de la presente convocatoria, en su punto **3. REQUISITOS INSTITUCIONES POSTULANTES**, detalla las siguientes inhabilidades para el proceso:

1. Entidades que posean obligaciones pendientes con SENADIS.
2. Entidades que tengan litigios pendientes con SENADIS.
3. Organizaciones condenadas por infracciones a la Ley Nº20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
4. Entidades cuyos Directores, Administradores y/o Representantes sean funcionarios de SENADIS.
5. Los dispositivos (COSAM, CESFAM, CCR entre otros), que ya hayan recibido financiamiento de este Programa, en la línea de rehabilitación Infantil entre los años 2018 a 2019.
6. Los dispositivos (COSAM, CESFAM, CCR, entre otros), que hayan recibido financiamiento a través de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI), para el desarrollo de la línea de rehabilitación infantil, en los años 2019 y 2020.

De acuerdo a lo anterior, haber sido ejecutor de un proyecto TVI del año 2019 no representa una inhabilidad para el presente proceso concursal. Por otro lado, el postulante no debe contar con obligaciones pendientes de ningún proyecto ejecutado en años anteriores o en actual ejecución.

1. **¿Qué tipo de acciones de atención domiciliaria o telerrehabilitación se pueden financiar con recursos de la convocatoria?**

**Respuesta:**

Las acciones a desarrollar en la ejecución del proyecto deben ser definidas por el proponente y el equipo de rehabilitación que participará. Esto será evaluado por SENADIS, sin excluir a priori ningún tipo de acción de rehabilitación.

1. **¿Existe la posibilidad de pagar monitores para cursos o capacitaciones a los usuarios con discapacidad, ya sea de forma remota o presencial?**

**Respuesta:**

De acuerdo a lo estipulado en las bases, ninguna estrategia a desarrollar se encuentra restringida, por lo tanto, la contratación de cualquier recurso humano será evaluada de acuerdo a la presentación global del proyecto.

Para mayor información sobre las limitaciones presupuestarias de la presente convocatoria, se sugiere revisar el apartado **4. RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO** de las respectivas bases técnicas y administrativas.

1. **¿Qué adecuaciones arquitectónicas se pueden realizar en domicilio a los usuarios con discapacidad, según las bases de la convocatoria?**

**Respuesta:**

Las bases técnicas y administrativas de la presente convocatoria, en su punto **7. ESTRATEGIA TÉCNICA A FINANCIAR EN LAS PROPUESTAS**, habla de la necesidad de adecuaciones en la infraestructura del dispositivo, a fin de avanzar en la accesibilidad para niños, niñas y adolescentes con discapacidad. De acuerdo con esto, la presente convocatoria no financia adecuaciones arquitectónicas en los domicilios de las personas con discapacidad usuarias de los dispositivos ejecutores.

1. **Por contingencia, ¿es posible la implementación de equipos que se usan en telerrehabilitación como, por ejemplo, tablet, celulares, programas de edición para videos, cámaras de grabación, trípode, impresora, entre otros?**

**Respuesta:**

Tal y como se ha expresado en respuestas anteriores, ninguna estrategia a desarrollar se encuentra restringida, por lo tanto, las acciones serán evaluadas de acuerdo a la presentación global del proyecto.

En este sentido, se debe considerar que la situación actual de pandemia es temporal, y se espera que los recursos tengan una vida útil mucho mayor, por lo que se privilegiarán acciones que permitan la atención en la situación actual, pero que también sean de alta utilidad en la etapa posterior a la pandemia, tanto en cobertura como en capacidad de entrega de prestaciones.

1. **¿La cuenta bancaria debe ser exclusiva para el depósito de los recursos?**

**Respuesta:**

No es requisito que la cuenta bancaria sea exclusiva para el depósito de los recursos de la convocatoria. Las bases técnicas y administrativas de la presente convocatoria, en su punto **5. POSTULACIÓN**, detalla como único requisito para la cuenta bancaria que pertenezca a la entidad postulante. No se aceptarán cuentas bancarias a nombre de otras entidades ni de personas naturales.

1. **Da la impresión de que las bases están incompletas en su punto 7. ESTRATEGIA TÉCNICA A FINANCIAR EN LAS PROPUESTAS, llegando solo al punto 7.1. Rehabilitación Infantil.**

**Respuesta:**

Las bases técnicas y administrativas de la presente convocatoria, en su punto **7. ESTRATEGIA TÉCNICA A FINANCIAR EN LAS PROPUESTAS**, detalla la única opción de financiamiento para el año 2020: Rehabilitación Infantil.